

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS , ubicado en CAMINO EL VERGEL 353 RINCONADA DE MALAMBO, RENGÓ , REGION DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS con ingreso en prestación N°160655258 de fecha 16/02/2016, presentada a esta SEREMI de Salud por PINO AZUL S.A. , RUT: 96922490-9, representada por Don(a) PEDRO PABLO VALENZUELA COSTA , RUT: 6689107-0 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en SECTOR RINCONADA DE MALAMBO, RENGÓ , REGION DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 160655258/1 con fecha 25/02/2016

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en CAMINO EL VERGEL 353, RINCONADA DE MALAMBO, RENGÓ , REGION DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (175 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de PROCESADORA Y ENVASADORA DE ACEITE DE OLIVA ante la Ilustre Municipalidad de RENGÓ.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RES-17790 EXENTA_25-SEP-2013



VICTOR PEÑA AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD